

CENTRO DE CONCILIACIÓN "LA SOLUCIÓN EN TUS MANOS"
 Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral N° 848-2008-JUS/DNJ-DCMA
 Dirección: Jr. José de Sucre N° 807 Of. 201 - Huaraz Teléfono: 456594

"La Solución en Tus Manos"

Exp. N° 003-2016

ACTA DE CONCILIACION N° 018 - 2016.C.C/LSM

En la ciudad de Huaraz, Distrito y Provincia de Huaraz, siendo las 10:00 a.m. del veintidós de marzo de año 2016 ante mí, Erika Elizabeth Jácome Rivas, identificada con documento nacional de identidad número 31660249 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia mediante la Acreditación N° 003745, y Registro de Acreditación de Especialización en Derecho de Familia N° 788, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, el solicitante **CONSORCIO ZUIZA PERUANA**, con domicilio en Jr. José de Sucre N° 1248, distrito y provincia de Huaraz, departamento de Ancash, debidamente representado por **MAXIMO SERAFIN CARBAJAL SANCHEZ**, identificado con DNI N° 09470261, según contrato de consorcio que en copia obra en el expediente, con domicilio en legal en Jr. José de Sucre N° 1248, distrito y provincia de Huaraz, departamento de Ancash, y la parte invitada **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY**, con RUC N° 20193334262, con domicilio en Plaza de Armas s/n - Yungay - Ancash, debidamente representado por el Procurador Público Municipal **CARLOS CARRASCO MENDEZ**, identificado con DNI N° 25845215, según Resolución de Alcaldía N° 0052-2016-MPY, quien cuenta con facultad para participar y suscribir el acta de conciliación con Acuerdo Total o Parcial en la presente proceso; con el objeto que se les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento Conciliatorio, su naturaleza, característica, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD

Los hechos expuestos son los mencionados en la solicitud de conciliación, los mismos que forman parte del presente.

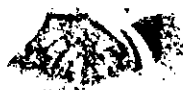
DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:

1.- Determinar el Consentimiento de la Liquidación de Contrato de Obra, y el pago del saldo ascendente a la suma de S/ 166,806.22 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SEIS Y 22/100 SOLES) más intereses legales y la devolución de la carta fianza de fiel cumplimiento del 10% del monto del contrato.

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

PRIMERO: Ambas partes ACUERDAN voluntariamente que la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY se compromete a emitir el acto resolutive declarando CONSENTIDA la liquidación de contrato de obra "MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA ARIAS GRAZZIANI" de la ciudad de Yungay, Provincia de Yungay - Ancash I Etapa" y el pago del saldo ascendente la suma de S/166,806. 22 (ciento sesenta seis mil ochocientos seis 22/100 nuevo soles) a favor del CONSORCIO ZUIZA PERUANA, del cual se deducirá el deductivo la suma de S/53, 759.70 (cincuenta tres mil setecientos cincuenta y nueve 70/100 nuevo soles), conforme al expediente deductivo y/o descuento que será aprobado mediante el acto resolutive; en cuanto a los pagos de los interés legales las partes acuerdan que ello no será aplicado en el presente caso; en cuanto a la devolución de la carta fianza del fiel cumplimiento del 10% del monto del contrato, MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY se



CENTRO DE CONCILIACIÓN "LA SOLUCIÓN EN TUS MANOS"

Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral N° 848-2008-JUS/DNJ-DCMA

Dirección: Jr. José de Sucre N° 807 Of. 201 - Huaraz Teléfono: 456594

La Solución en Tus Manos

compromete disponer la inmediata devolución mediante el acto resolutivo que se notificara al representante del CONSORCIO ZUIZA PERUANA en su domicilio legal o/y de manera personal; todo acto administrativo no deberá sobre pasar los siete días hábiles desde el día siguiente de la suscripción del presente acta.

VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS

En este Acto Erika E. Jácome Rivas con Registro del C.A.A N° 1300, abogada de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo la 10:00 am del día 22 de Marzo de 2016, en señal de lo cual firman la presente Acta, N° 018 - 2016.C.C/LSM la misma que consta de dos (02) páginas.

Huaraz, 22 de marzo del 2016



Erika E. Jácome Rivas
CONCILIADORA - ABOGADA
REG. 003746 REG. 786
ESP. FAM. CAA N° 1300

Maximo S. Carbal
MAXIMO S. CARBAJAL SANCHEZ
DNI N° 09470261
CONSORCIO ZUIZA PERUANA
SOLICITANTE

Carlos Carrasco
CARLOS CARRASCO MENDEZ
DNI N° 25845215
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY
INVITADO